

Autorización para que se registre en favor del Sr. Harold C. Bishop los derechos mineros que tiene legalmente adquiridos sobre la concesión minera "Higüerito".— G. O. No. 5122, del 22 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2129.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la exposición que por conducto de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, sometió al Poder Ejecutivo el señor Harold C. Bishop en fecha 30 de noviembre del año 1937, por la cual solicita el registro de derechos mineros que dice tener como cesionario de la concesión de derechos de minas otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de marzo de 1903, para explotar la mina de petróleo denominada "Higüerito", en la provincia de Azua.

VISTOS los artículos 2, 3, 5, 6, 8 y 21 de la ley de depuración y registro de derechos relativos a minas, número 1361 de fecha 30 de julio de 1937;

CONSIDERANDO que el solicitante ha demostrado a cabalidad que es cesionario de los derechos mineros cuyo registro solicita a su favor; y que la concesión para explotar las minas de petróleo en el lugar denominado "Higüerito", provincia de Azua está vigente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Que por la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo se registre en favor del señor Harold C. Bishop, los derechos mineros que tiene legalmente adquiridos para explotar petróleo en el lugar denominado "Higüerito" de conformidad con la concesión otorgada en fecha 14 de marzo de 1903, en los términos en que fué publicada en la Gaceta Oficial No. 1491 de ese mismo día, con la rectificación de fecha 20 de julio de 1904 inserta en la Gaceta Oficial del 23 de julio de 1904, y con los límites expresados en el acto de mensura y plano del Ingeniero Octavio A. Acevedo de fecha 20 de agosto de 1934, depositados en esa Secretaría de Estado.

Art. 2.— Que el expediente motivo de este decreto, sea enviado a la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y

Trabajo, para los fines de la publicación prevista en los artículos 6, 7 y 8 de la expresada ley número 1361 de fecha 30 de julio de 1937.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización para que se registre en favor del Sr. Harold C. Bishop los derechos que tiene legalmente adquiridos en la mina denominada "Yaguate".— G. O. No. 5122, del 22 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 2130.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la exposición que por conducto de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, sometió al Poder Ejecutivo el señor Harold C. Bishop, en fecha 10 de diciembre de 1937, por la cual solicita el registro de derechos mineros que alega tener en virtud de la compra que efectuó de los derechos inherentes a la concesión que originalmente fué otorgada a los Sres. Lic. Luis Logroño C. y Dr. P. V. Logroño C. por decreto número 1166 de fecha 6 de junio del año 1929;

VISTOS los artículos 2, 3, 5, 6, 8 y 21 de la ley de depuración y registro de derechos relativos a minas, número 1361 de fecha 30 de julio de 1937;

CONSIDERANDO que por decreto número 1166 de fecha 6 de junio de 1929, fué otorgada la concesión de una mina de petróleo a los Sres. Lic. Luis Logroño C. y Dr. P. V. Logroño C., quienes más tarde cedieron sus derechos sobre dicha concesión a la compañía "Pan Antillian Oil Co." la cual a su vez, los cedió en provecho del solicitante, señor Harold C. Bishop;

CONSIDERANDO que los derechos adquiridos sobre esa concesión por los causantes del señor Bishop, son derechos perfectos, originados al amparo y mediante el cumplimiento de